

videncia en la Villa de Toranzo y de no
poderlo mudar sin permiso de el
Consejo de las Ovas, pagando antes por
este gravamen de servicio acostumbrado,
con lo demas q. consta de dho. R.
Cedula. Y que del indicado p. Consejo dado
en Madrid a diez y ocho de Enero de mil ochocientos
veinte y ocho, por lo q. se le comede licencia
al indicado Salinas, p. fijar su videncia
en esta Villa segun lo acordado y dho.
Superioridad en nome del con. en su conreg.
Alcaldes. Que oyendolos, como las ovedec.
con el may. respeto y solemnidad acostum-
brada se guarden y cumplan, segun y co-
mo etc mandado y p. S. M. en el R. R. de
pedido, y se acuerde y p. el p. Consejo de las Ovas
desobediendolos al interesado con lo visto de
su cumplimiento p. quando de su dho.

En atencion de q. el portor Manuel Quiroga
ha prestado todavia lo fianca q. ofrecio
de la pte de Langar y Molinos rematada
su favor y para de las muchas veces que se
le ha mandado pagar dho. Alcaldes. se
le haze saber que si por todo el dia de me-
nudo no le presta satisfaccion de
este Corporacion, se quedara sin la
plata y se dara a otra persona por
la misma cantidad que se remato.

Y de como asi lo acordado y firmado
los Señores de que se componen
ne, y no los Regidores D. Juan

